

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO DE COLABORACION Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE
INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.915/2019.

Arica, septiembre 02 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exenta N°1619, de noviembre 22 de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Decreto Exento Universitario N°00.237/2019, de marzo 11 de 2019, Carta de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica de la Universidad N°0.516/2019, de julio 31 de 2019, Carta de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica de la Universidad N°0.556/2019, de agosto 14 de 2019, Traslado de Rectoría N°1278.19, de agosto 16 de 2019, Carta de la Dirección de Asuntos Legales N°760/2019, de agosto 07 de 2019, Carta de la Dirección de Asuntos Legales N°803/2019, de agosto 21 de 2019; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.237/2019, de marzo 11 de 2019, se aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá, para el desarrollo de un conjunto de acciones para la ejecución de la primera etapa del Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente con pertinencia territorial de la Región de Tarapacá que involucran las Asambleas Territoriales de Huara, Pica, Cariquima, Textileras Aymaras - Cooperativa Sawuña Ambaran; en el marco del programa "Fomento y Difusión de las Artes y las culturas de Pueblos Indígenas".

Que, en la cláusula cuarta del referido convenio "Vigencia, Plazo y modificación del convenio", se establece que su vigencia comenzaría a contar de la total tramitación de las resoluciones aprobatorias, dejando de manifiesto que, sin perjuicio de lo anterior, para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, se podría dar comienzo a las actividades necesarias y urgentes, a partir de la fecha de suscripción del Convenio en comento, sin que ello implicara transferencia de recursos, teniendo una vigencia hasta el 30 de mayo de 2019.

Que, al efecto, las partes han suscrito anexo modificatorio al Convenio de colaboración en comento, por lo que se hace necesaria la aprobación, por acto administrativo fundado, la modificación de convenio correspondiente.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Alberto Díaz Araya, Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, por Carta DIPTT., de la Universidad N°0.556/2019, de agosto 14 de 2019.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruebase el **ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de fecha 29 de mayo de 2019, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

APQ.PLC.ycl.



ALVARO PALMA QUIROZ
Rector (S)

11 SET. 2019

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago, a 29 de mayo de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "Servicio", R.U.T.: N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, cédula nacional de identidad N°:  con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "La Universidad", RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N°  ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, se celebra el siguiente Anexo modificatorio al Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente.

ANTECEDENTES GENERALES:

1. Que, el presente anexo modificatorio de convenio de transferencia y colaboración se suscribe en el marco del Programa "Fomento y Difusión de las Artes y las culturas de Pueblos Indígenas", que lleva adelante el Departamento de Pueblos Originarios, perteneciente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Con fecha 19 de noviembre de 2018 se celebró un convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de actividades, entre quienes comparecen, para implementar un conjunto de acciones para ejecutar la primera etapa del Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente con pertinencia territorial de la Región de Tarapacá que involucran las Asambleas Territoriales de Huara, Pica, Cariquima, Textileras Aymaras- Cooperativa Sawuña Ambarán. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1619, de fecha 22 de noviembre de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
2. Que, mediante presentación de fecha 24 de mayo de 2019, recibido por este Departamento con fecha 27 de mayo, el Director de Investigación, Postgrado y



4

Transferencia Tecnológica de la Universidad de Tarapacá y contraparte técnica para efectos de este convenio, don Alberto Díaz Araya presentó una solicitud de extensión de plazo en la ejecución de las actividades del convenio, hasta el mes de junio de 2019. Señala en su solicitud, que las razones radican en que las actividades estipuladas en el convenio no se han podido ejecutar de la manera establecida en la programación inicial, debido diversas razones. Primero, las comunidades solicitaron no trabajar en las actividades del convenio durante la época estival por distintas celebraciones propias de las comunidades. Segundo, se detectó poca participación por parte de las Textileras Andinas, puntualmente de la localidad de Chulluncane, quienes no asistieron a una reunión de planificación agendada para el mes de marzo en Pozo Almonte. Por último, aún falta por sistematizar actividades y entrevistas que serán eventualmente aplazadas y la elaboración de una compilación sobre patrimonio cultural por cada una de las cinco comunidades participantes.

3. Que, para evitar nuevas solicitudes de prórroga y en virtud de los principios de celeridad y economía procedimental, para el desarrollo óptimo de las actividades del convenio suscrito, este Servicio considera necesario ampliar el plazo solicitado hasta el día 31 de julio de 2019.
4. Que, si bien en la cláusula **CUARTA** del convenio se establece que su vigencia es hasta el 31 de mayo de 2019, en ella se dispone que las partes de común acuerdo y por medio de un anexo de convenio, pueden expresar su intención de prorrogarlo, y en mérito de los antecedentes antes aportados, se firma el presente anexo modificatorio en dicho sentido.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

El convenio singularizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

Donde dice:

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de mayo de 2019.**

Debe decir:

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

*Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de julio de 2019.***

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 05 de noviembre de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 1619, de 22 de noviembre de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz** para comparecer en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el D. S. en trámite N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá consta en Decreto N° 193 del 8 de Junio de 2018, del Ministerio de Educación.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se redacta en cuatro (04) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y dos (2) en poder de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**.

Las partes previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.




CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL


DMF/JMP




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá.

